

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 de septiembre de 2026.

Oficio número: GEH/054/2026

Asunto: Presentación de iniciativa.

DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO
PRESENTE

En ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 47, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, me permito presentar ante esa Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO 425 - LXVI QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026**, misma que se anexa al presente por escrito y en medio magnético, a efecto de que se le dé trámite y se turne a la Comisión respectiva para su estudio y dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE



JLOS



DIPUTADA YARABÍ GONZÁLEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I Y 71 FRACCIÓN XL DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 4 y 5 DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESA SOBERANÍA, PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO 425 - LXVI QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026; AL TENOR DE LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento al dictamen validado por el comité para el concurso y adjudicación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del servicio de pago electrónico y de los servicios auxiliares y conexos a cargo del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, mediante acuerdo número CTE/SP-CTYE/AD/003/2022, dentro del acta levantada en la sesión celebrada para tal efecto el 30 de noviembre de 2022, la Secretaría de Movilidad y Transporte en conjunto con dicho organismo descentralizado, suscribieron el Título de Concesión para la operación temporal y emergente T/SEMOT/SITMAH/SPTMP-RITCIZMP/OCTYE-01/2022, con vigencia a partir del 1 de diciembre de 2022 al día 30 de abril del año 2023, la cual tuvo por objeto preservar el interés público y garantizar la disponibilidad del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros en la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, a fin de dar cobertura plena e inmediata a las necesidades de movilidad de la población de la Zona Metropolitana de Pachuca.

La Secretaría de Movilidad y Transporte designó al Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo como el organismo encargado de administrar y vigilar el estricto cumplimiento de dicha concesión.

En ese tenor, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, es el facultado para desarrollar la planeación estructural y operacional de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, determinar las metas y los proyectos de expansión, el crecimiento e integración de nuevos corredores y programas de movilidad, nuevas rutas troncales, alimentadoras, buscando la sustentabilidad operativa, económica y social para conformar los Sistemas de Transporte Masivo de Pasajeros conjuntados en una Red Integrada de Transporte privilegiando modelos de traslado de bajo consumo de carbono, tendientes a elevar la calidad de un servicio que mejore la vida urbana y el bienestar colectivo.



Para atender las necesidades de movilidad de la población de la Zona Metropolitana de Pachuca, se han celebrado diversos Convenios Modificatorios a la Concesión T/SEMOT/SITMAH/SPTMP-RITCIZMP/OCTYE-01/2022 en los cuales se ha venido ampliando su vigencia.

Por lo que, el esquema temporal-emergente pactado en la Cláusula Trigésima Novena del Décimo Convenio Modificatorio a la Concesión T/SEMOT/SITMAH/SPTMP-RITCIZMP/OCTYE-01/2022, celebrado el 27 de febrero de 2026, el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo asumió de forma exclusiva la Operación Directa del servicio a partir del 1º de agosto de 2026.

Este Organismo asume la operación de la Red Integrada de Transporte del Corredor Uno de la Zona Metropolitana de Pachuca, y a efecto de que se produzca un funcionamiento integral y coordinado, que haga factible la operación de la Red Integrada de Transporte, es necesario normar lo relativo al cobro de la tarifa aplicable a los usuarios del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, a efecto de que dicha captación de recursos sea destinada a cubrir los gastos de operación, conservación, mantenimiento e inversión requeridos para garantizar la continuidad, regularidad y seguridad del Servicio Público de Transporte Masivo en beneficio de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, mediante la VII sesión extraordinaria del 31 de julio de 2026, la Junta de Gobierno del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, aprobó la propuesta de adición de cuotas y tarifas derivadas de nuevos ingresos que tendrá el Organismo por la prestación del servicio.

Por lo que, en atención a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos y al artículo 5 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del Año 2026, el cual establece que las contribuciones y contraprestaciones que no sean validadas por la Secretaría de Hacienda y aprobadas por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para el Ejercicio Fiscal 2026, no podrán ser cobradas por las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal, y de conformidad con el artículo 6 de esta misma Ley, es que resulta necesario se adicionen al Decreto Número 425 - LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026, las nuevas cuotas y tarifas aplicables a los usuarios del Servicio Público de Transporte Masivo de Pasajeros, que serán recaudadas por el Organismo, sin que ello implique un impacto negativo en la población hidalguense, considerando que no existe un incremento en los costos que actualmente realizan a través del concesionario.

Asimismo, la presente iniciativa, en cumplimiento a los artículos 4 y 5 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, cuenta con la validación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado, emitida por la Dirección General de Recaudación mediante oficio SH-SI-DGR-DJ-4317/2026, y por el cual se señaló continuar con el trámite legislativo correspondiente.

Por lo antes expuesto, me permito someter ante esa Soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO NÚMERO 425 - LXVI QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **ADICIONAN** los conceptos 61 y 62 a la tabla del Artículo Único, así como la nota 3 al apartado de Notas Adicionales, al Decreto Número 425 - LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo”, para el ejercicio fiscal del año 2026; para quedar como sigue:

Artículo Único: ...

Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo				
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos				
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros				
NO.	CONCEPTO	CUOTA O TARIFA	UNIDAD DE COBRO	UNIDAD DE MEDIDA
1 ... a 60 ...	...	...	...	...
61	Por el cobro de la tarifa ordinaria a las personas usuarias, aplicable al uso del servicio público de transporte masivo operado directamente por el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, mediante pago en efectivo o tarjeta inteligente sin contacto; de conformidad con los artículos 2 fracción I, 13 fracciones II y VII, 14 fracción XXVIII, 126, 133 y 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo. (3)	10.00	Pesos	Por viaje
62	Por el cobro de la tarifa preferencial aplicable a las personas usuarias con Tarjeta Preferente personalizada, validada y emitida por el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo, aplicable al uso del servicio público de transporte masivo operado directamente por este Organismo en la Zona Metropolitana de Pachuca; de conformidad con los artículos 2 fracción I, 13 fracciones II y VII, 14 fracción XXVIII, 126, 134 y 183 de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; y 326 y 329 de su Reglamento. (3)	5.00	Pesos	Por viaje

NOTAS ADICIONALES:

1. ...

2. ...

3.- (3) El cobro de las tarifas ordinaria y preferencial iniciará el 1º de agosto de 2026, con la operación directa y exclusiva del Servicio por el Sistema Integrado de Transporte Masivo de Hidalgo. Las personas usuarias que paguen la tarifa que corresponda mediante tarjeta inteligente sin contacto, gozarán de hasta dos transbordos continuos sin costo (\$0.00 M.N.) dentro de los 50 minutos posteriores a cada validación. Este beneficio aplica exclusivamente para la interconexión de dos o más rutas distintas para llegar a un destino; por lo tanto, no será aplicable en la misma ruta de origen, trayectos inversos o viajes de regreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.